



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 28 de abril del 2022

#### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 007-2022, de fecha 28 de abril del 2022, se trató el punto de agenda: “Tratamiento de solicitud formulada por el Gobernador Regional de Tumbes sobre autorización para viajar al país de Ecuador desde los días 28 al 30 de abril del 2022”.



#### CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que “el Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. El mandato de dichas autoridades es revocable”;

Que, el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...); y el Artículo 39°, establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 establece que: “El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”. Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” ; y en el artículo 39° que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su artículo 11 numeral 1 señala: “(...) 11.1. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias”;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, la Ley N° 27619, regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al tesoro público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE. Dicha Ley, señala que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° señala que: "La autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroque algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento". Asimismo, el artículo 2° señala: "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17°, numeral 17.1., establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Oficio N° 207-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 22 de abril del 2022, el Gobernador Regional de Tumbes (e), solicitó al Consejero Delegado del Consejo Regional Tumbes se le autorice para viajar al país de la República del Ecuador, para participar en el próximo Encuentro Presidencial y XIV Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, a llevarse a cabo el día viernes 29 de abril del 2022, en la ciudad de Loja de la República del Ecuador y que ha sido acordado celebrar los gobiernos del Perú y Ecuador;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTICULO PRIMERO.** – Autorizar con eficacia anticipada desde el día 27 de abril del 2022 al Gobernador Regional de Tumbes – Med. José Antonio Alemán Infante a viajar al país de la Republica del Ecuador, para participar en el Encuentro Presidencial y XIV Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, a llevarse a cabo el día viernes 29 de abril del 2022, en la ciudad de Loja de la Republica del Ecuador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Lic. José Antonio Ortiz Zárate  
CONSEJERO REGIONAL

	<b>SisGeDo</b>
<b>CONSEJO REGIONAL</b>	
DOC.	01207435
EXP.	01031400